

b) en materia de medio ambiente minero:

- b.1) la ejecución subsidiaria establecida en el artículo 71.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 79 de 31 de mayo de 1994.

- b.2) la ejecución del Plan de Restauración prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre (MINER), BOE núm. 274 de 15 de noviembre de 1982, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

- b.3) la ejecución de la restauración de los terrenos prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo (MINER), BOE núm. 141 de 13 de junio de 1984, sobre restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y el aprovechamiento racional de estos recursos energéticos.

2. Las facultades en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación así como interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos que vienen atribuidas al titular de la Consejería por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tiene como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada en el apartado anterior.

Artículo 2. Las delegaciones conferidas por la presente Orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Delegado Provincial, se entenderán realizadas en el Secretario General de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente.

Artículo 3. En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden, deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria. Queda derogada la delegación que, el artículo 3.º de la Orden de 3 de octubre de 2000 realizada, en la materia comprendida en el artículo 1 de la presente Orden, en el Secretario General Técnico de esta Consejería.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 25 de octubre de 2002, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2002.

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Orden de 24 de abril de 2002, por la que se convoca para el año 2002 el Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 66, de 6 de junio), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el jurado calificador que se especifica en la base 5.ª de la citada Orden, en su reunión del día 4 de octubre y que declara otorgar la concesión del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones

Laborales en su convocatoria para 2002, a las Tesis: «La Intermediación en el Mercado de Trabajo», cuyo autor es don José Luis Lázaro Sánchez, y «Análisis de la Movilidad Laboral en España», cuyo autor es don Antonio Caparrós Ruiz.

Sevilla, 25 de octubre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas durante el último trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la aplicación 781.

Entidad	Subvención
Asociación Trabajadores Autónomos de Andalucía	350.000,00 €
Andalucía Jóvenes Empresarios (AJE)	75.727,52 €
Fundación Audiovisual Andalucía	28.192,10 €
Fundación Audiovisual Andalucía	28.192,10 €

Con cargo a la aplicación 771.

Entidad	Subvención
DOPP Consultores S.L.	150.000,00 €

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración y Addenda entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-Andalucía), para la ejecución de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Construcción de la Economía Social en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración y Addenda entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-Andalucía), para la ejecución de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Construcción de la Economía Social en Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan normas para la inscripción en el Registro de Control Metrológico y actuación de entidades inscritas.

ANTECEDENTES DE HECHO

La publicación del Real Decreto 914/2002, de 6 de septiembre, por el que se regula el Registro de Control Metrológico, registro único de alcance nacional, cuya gestión corresponde a las Administraciones Públicas competentes, hace necesaria la adaptación de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 14 de diciembre de 1998, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Control Metrológico correspondiente a los Instaladores-Reparadores de sistemas de medidas de líquidos distintos del agua (combustibles y carburantes), en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en su Estatuto de Autonomía, según lo indicado en su artículo 17.10, correspondiendo a ésta la ejecución de la legislación del Estado en materia de Pesas y Medidas, constituida esencialmente por lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología, así como su posterior desarrollo reglamentario.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000 de 28 de abril sobre reestructuración de las Consejerías, y el Decreto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico 244/2000 por el que se regula su estructura orgánica.

En consecuencia, y visto el Informe que al respecto han elaborado conjuntamente los Servicios de Industria y Energía de este Centro Directivo, considerándolo conforme a lo dispuesto en la normativa y reglamentación aplicable vigentes

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito.

Las personas físicas o jurídicas que fabriquen, importen, comercialicen, reparen o cedan en arrendamiento los instrumentos, aparatos, medios y sistemas de medidas sujetos a Control Metrológico en alguna de sus fases, se inscribirán en el Registro de Control Metrológico de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 914/2002.

Segundo. Solicitud de inscripción.

1. Tramitación.

Las personas físicas o jurídicas obligadas a la inscripción en el Registro de Control Metrológico deberán presentar para su inscripción una solicitud dirigida al Director General de Industria, Energía y Minas que contendrá la siguiente información:

a) Nombre y apellidos del solicitante o la denominación o razón social si fuera persona jurídica.

b) Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal.

c) Domicilio del solicitante o de la entidad.

d) Lugar de ubicación de la empresa o instalaciones.

e) Tipos de instrumentos de medida objeto de inscripción, indicando las características de los mismos de acuerdo con las disposiciones específicas que los regulen.

Acompaña a esta solicitud la siguiente documentación:

1.º Fotocopia autenticada del NIF o del CIF.

2.º Fotocopia de la escritura pública o certificado de Registro Mercantil que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

Los Reparadores, además de la solicitud y documentación anterior, deberán acompañar la siguiente:

1.º Relación detallada del personal de su empresa, indicando nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad, cualificación y experiencia.

2.º Relación de medios técnicos disponibles debidamente acreditada, para llevar a cabo las reparaciones que, en su caso, serán las que fijen las disposiciones legales específicas.

La solicitud de inscripción junto con la documentación necesaria en su caso se presentará en la Delegación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se encuentren ubicadas las instalaciones.

La Delegación Provincial analizará la documentación y tras la comprobación de la misma llevando a cabo las actuaciones y comprobaciones que considere necesarias, si comprueba que existe una correcta disponibilidad de los medios técnico y humanos para llevar a cabo la actividad metrológica, emitirá un informe técnico en el que se hará constancia de tales actuaciones y de la opinión favorable a la inscripción en el Registro de Control Metrológico, que se acompañará a la documentación presentada, remitiéndose a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería.

2. La Dirección General de Industria, Energía y Minas procederá a la inscripción en el Registro de Control Metrológico, asignándole el número de inscripción correspondiente y emitiendo un Certificado de la inscripción que tendrá validez por cinco años contados a partir de la fecha señalada en el Certificado.

La renovación de la inscripción debe ser solicitada por el interesado, al menos un mes antes de la fecha de su vencimiento ante la Administración que realizó la inscripción y utilizando el mismo trámite.

Tercero. Entidades inscritas en otras Comunidades Autónomas.

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Control Metrológico estando domiciliadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pretendan ejercer su actividad en Andalucía deberán comunicarlo a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, aportando la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la inscripción en el Registro de Control Metrológico, que deberá encontrarse en vigor en el momento de la petición.

b) Certificado expedido por la Administración donde radique la entidad inscrita en el Registro de Control Metrológico, en el que se haga constar que no se encuentra sujeta a sanción, ni está incurso en expediente sancionador alguno a la fecha de su emisión.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas procederá a la anotación de la entidad en la relación de empresas, inscritas en el Registro de Control Metrológico por otras Administraciones, que operan en Andalucía en actividades relacionadas con la Metrología, comunicándoselo a la entidad solicitante e indicándole que a partir de ese momento puede operar en esta Comunidad Autónoma, debiendo informar de sus actuaciones en cada provincia a la Delegación Provincial correspondiente.

Esta documentación será remitida a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico